



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL representada por su decana Andrea VARELA y la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante LA DEFENSORÍA, representada por su titular Miriam Liliana LEWIN, con domicilio en Adolfo Alsina N° 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de la FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA DEFENSORIA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA DEFENSORIA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un docente guía para su seguimiento, a su vez, LA DEFENSORIA designará un tutor/a para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: Las pasantías tendrán una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA DEFENSORIA y el/la pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable LA DEFENSORIA, y con la intervención del docente guía, el/la pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no se corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía por parte de LA DEFENSORIA o de LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo a lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte. Asimismo, las pasantías caducan al obtener el/la pasante su título de grado, o al dejar de pertenecer a LA FACULTAD como alumno regular. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA DEFENSORIA y el/la pasante, conforme al modelo que como ANEXO integra el presente, se fijará fecha de inicio, duración y cual será el lugar en el que el/la pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA DEFENSORIA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme a los haberes que percibe el personal de LA DEFENSORIA con una categoría 12 Nivel D del escalafón vigente, aprobado por Resolución DPSCA N° 8/14, de manera proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto -----

OCTAVA: LA FACULTAD, a solicitud de LA DEFENSORIA, realizará una convocatoria de estudiantes de las carreras y perfil requeridos por la misma, que cumplan con los siguientes requisitos: Ser alumno/a regular de algunas de las carreras de grado de la



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

Facultad de Periodismo y Comunicación de Universidad Nacional de La Plata; No estar desarrollando otra pasantía; Ser mayor de dieciocho (18) años; Ser preseleccionado por LA FACULTAD de acuerdo a sus antecedentes académicos y perfil requerido por LA DEFENSORIA, quedando la selección final a cargo de esta última. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA DEFENSORIA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha DEFENSORIA. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA DEFENSORIA otorgara a los pasantes días de estudio de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de LA DEFENSORIA, aprobado por Resolución DPSCA N°8/14, asimilando cantidad, forma y procedimiento de justificación de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Estatuto. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA DEFENSORIA, los cuales no podrán exceder en ningún caso el término de duración de la pasantía. - -----

DECIMA PRIMERA: LA DEFENSORIA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante LA FACULTAD. -----

DÉCIMA SEGUNDA: LA DEFENSORIA se compromete a depositar en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, un monto equivalente al 5 % de las asignaciones estímulo otorgadas a los pasantes, en concepto de gastos administrativos y de gestión. La misma se efectivizará, previa presentación de factura ante LA DEFENSORIA, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44. LA DEFENSORIA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del comprobante de depósito para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA LA DEFENSORÍA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Educación N° 825/09 y 338/09 la cuales determinan en su artículo 14 que para los



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

organismos públicos el número de pasantes no podrá exceder el 7% de la planta de personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria. -----

DECIMA CUARTA: Las creaciones e innovaciones que se originen como consecuencia de la tarea realizada durante la pasantía utilizando métodos y procedimientos de LA DEFENSORÍA, sin intervención ni asistencia del docente guía, serán propiedad de LA DEFENSORÍA. En caso de existir asistencia e intervención por parte del docente guía, los resultados serán de propiedad conjunta de LA FACULTAD y de LA DEFENSORÍA. Se considerará propiedad del/a pasante cuando las innovaciones y/ o creaciones hayan sido obtenidas prescindiendo de los recursos e infraestructura de LA DEFENSORÍA y/o de LA FACULTAD y sin la asistencia del docente guía. LA FACULTAD y de LA DEFENSORÍA en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el/la PASANTE decide ceder dichos derechos. Asimismo, las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas. -----

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA SEXTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Lic. José Agustín MARTINUZZI, Docente y Secretario de Extensión de esta Unidad Académica. -----

DECIMA SEPTIMA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD la decana, Dra. Andrea Mariana VARELA, y la Dirección General de Administración en representación de LA DEFENSORÍA, en caso de ausencia podrá realizar la suscripción quien se encuentre en funciones en la Dirección de Administración. -----

DECIMA OCTAVA: Al finalizar las actividades del pasante LA DEFENSORÍA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMO NOVENA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de JULIO...de 2021.-

Miriam Lewin
Titular de la Defensoría del Público
de Servicios de Comunicación
Audiovisual

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Andrea Varela
Decana
Facultad de Periodismo
y Comunicación Social



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

ANEXO

CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS

CONSIDERANDO

Que, con fecha....., la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, suscribieron un convenio marco de pasantías,

ES QUE:

LA DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con domicilio social en calle Adolfo Alsina N° 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director/a General Administrativa....., CUIT, con facultades suficientes, en adelante LA DEFENSORIA, y el alumno, en adelante EL/LA PASANTE, DNI....., alumno de la Facultad de....., Legajo....., C.U.I.L., con domicilio legal en calle....., acuerdan celebrar con la conformidad de la Universidad Nacional de La Plata, representada por el, el presente CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: LA DEFENSORIA encomienda a EL/LA PASANTE realizar actividades en el Área de....., las cuales consistirán en.....

SEGUNDA: EL/LA PASANTE declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de Pasantías instaurado por la Ley N° 26.427.

TERCERA: Entre las partes no se origina ningún tipo de relación laboral. La pasantía educativa no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal.

CUARTA: La Pasantía se llevará a cabo en la sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, sita en Adolfo Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de que puedan determinarse otros lugares según la actividad de acuerdo a las necesidades emergentes. La pasantía comenzará el y finalizará el EL/LA PASANTE deberá cumplir veinte (20) horas semanales. El horario habitual será de lunes a viernes de 9 a 13 hs. o de 13 a 17 hs. Con carácter de excepción y en función de compromisos



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

institucionales que resulten de interés a los fines de la propuesta formativa podrán participar en actividades que se desarrollen en fines de semana.

En ningún caso, en cumplimiento de lo establecido por artículo 12 inciso e) de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación, la pasantía podrá ser utilizada para cubrir francos y descansos del personal de la DEFENSORIA, como así tampoco, el tiempo que demande las actividades de la pasantía podrá exceder la jornada máxima legal y reglamentaria fijada.

QUINTA: LA DEFENSORIA entregará en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la suma de pesos \$ mensuales que será abonada mediante depósito en cuenta bancaria que LA DEFENSORÍA abrirá a nombre de EL/LA PASANTE, dentro de los primeros 7 (SIETE) días hábiles del mes posterior al desarrollo de las tareas, previa recepción de la certificación de servicios correspondiente.

SEXTA: LA DEFENSORIA incluirá a EL/LA PASANTE en su Póliza de Accidentes de Trabajo (Aseguradora, Riesgo de Trabajo), de conformidad a la legislación vigente, durante el período de duración de la Pasantía

SEPTIMA: LA DEFENSORIA y la Universidad darán a conocer a EL/LA PASANTE el plan de pasantía educativa elaborado conjuntamente por el docente guía de la Universidad y el tutor designado por LA DEFENSORIA.

OCTAVA: EL/LA PASANTE recibirá de LA DEFENSORIA acorde a las actividades que realice, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de LA DEFENSORIA, aprobado por Resolución DPSCA N°8/14, asimilando cantidad, forma y procedimiento de justificación de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Estatuto.

NOVENA: LA DEFENSORIA otorgará a EL/LA PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660.

DECIMA: Las partes han acordado que por la institución educativa se designa como docente guía a CUIT N°, y por LA DEFENSORIA se dará carácter de tutor aCUIT N°.....

DECIMA PRIMERA: EL/LA PASANTE se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA DEFENSORÍA, conforme la Resolución DPSCA N° 8/2014.
- 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente.

DECIMA SEGUNDA: Las creaciones e innovaciones que se originen como consecuencia de la tarea realizada por EL/LA PASANTE, utilizando métodos y procedimientos de LA DEFENSORIA, sin intervención ni asistencia del docente guía, serán propiedad de LA DEFENSORIA. En caso de existir asistencia e intervención por parte del docente guía, los resultados serán de propiedad conjunta de LA FACULTAD y de LA DEFENSORIA. Se considerará propiedad de EL/LA PASANTE cuando las innovaciones y/ o creaciones hayan sido obtenidas prescindiendo de los recursos e infraestructura de LA DEFENSORIA y/o de LA FACULTAD y sin la asistencia del docente guía. LA FACULTAD y de LA DEFENSORIA en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. Asimismo, las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas

DECIMA TERCERA: Este acuerdo individual es parte integral del convenio oportunamente suscripto entre LA UNIVERSIDAD y LA DEFENSORÍA, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se ajustará en el convenio mencionado.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad a los...días del mes.... de 2021.

Universidad

Pasante

Defensoría